Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:13532680

Tribunal: FPO - JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS - SECRETARIA LABORAL Y EN LO CONT. ADM.

Expediente: FPO 2805/2023 - FERRER SANCHEZ, JAVIER JOSE GREGORIO s/SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Al Señor secretario
Del Registro Nacional
De Enrolados y Cartas de Ciudadanía
S----------/----------D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S. el Dr. Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Contencioso Administrativo de Posadas, Misiones Dr. José Luis Casals, efectos de informar que el ciudadano Ferrer Sánchez, Javier José Gregorio, ha obtenido su naturalización en este Juzgado Federal, Secretaría a mi cargo.

"Expte. N°2805/2023 Ferrer Sánchez, Javier José Gregorio s/ solicitud de carta de ciudadanía". Ferrer Sánchez, Javier José Gregorio. Fecha de Nacimiento 01 de marzo de 1972 en Maracaibo, Zulia, República Bolivariana de Venezuela. DNI: 95.935.666 RPN- Ciudadanía concedida por Naturalización por Sentencia el 21/03/2024. Otorgada el 09 de abril de 2024.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Número de Carta de Ciudadanía

104615

CARTA DE CIUDADANÍA

Apellido/s

CONSTE: que FERRER SANCHEZ

Nombre/s

JAVIER JOSE GREGORIO

Hijo de FERRER FRANCISCO

y de SANCHEZ CASTRO HEDDY.

Nacido el 01031972 en el Pueblo MARACAIBO

Provincia ZULIA Nación REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

de nacionalidad VENEZOLANA cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley Nº 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 21/03/24 en el Expediente Nº 2805/2023, dictada por el Señor Juez Dr. JOSE LUIS CASALS a cargo del Juzgado Federal Nº 1º INST., Secretaría Nº C.C.L. y C.A.

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de POSADAS

a los NUEVE días del mes de ABRIL del año 2024.

JOSE LUIS CASALS
JUEZ FEDERAL

Firma del Juez Federal

DIDOT S.A.

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.



.....
Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la Impresión dígito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.



Mgter. Abog. ROSANA M. CORTI
SECRETARIA
JUZGADO FEDERAL
POSADAS - MISIONES
Firma y Sello del Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS

Expte.: 2805/2023

Posadas, Misiones.

VISTO:

Este Expte. "**FERRER SANCHEZ, JAVIER JOSE GREGORIO s/SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA**", y

CONSIDERANDO:

1) Que el Sr. FERRER SANCHEZ JAVIER JOSE GREGORIO se presenta a fs. 1/18 (documental) iniciando trámites tendientes a la obtención de la carta de ciudadanía, acompañando la documentación respaldatoria de sus condiciones personales.

A continuación (primera providencia), se disponen medidas probatorias que se van cumpliendo según constancias que se detallan: informe de la AFIP-DGI. Constancia negativa de infracciones aduaneras en el informe de la D.G.A. En el informe de la Cámara Nacional Electoral el requirente no registra antecedentes. La Secretaría electoral del Distrito Misiones, informa que en los archivos de la misma no existen antecedentes que se haya concedido, denegado o anulado la Ciudadanía Argentina al peticionante. En el informe del Registro Nacional de Reincidencia no surgen antecedentes. Informe y movimientos migratorios expedido por Dirección Nacional de Migraciones (informe D.N.M.). Del informe socioambiental de moralidad, conductas y costumbres llevado a cabo por la Policía Federal Argentina , surge que los vecinos entrevistados conocen al peticionante y corroboran sus dichos. Del informe de la Policía Federal no surgen antecedentes. Constancia negativa del Registro Nacional de las Personas (informe ReNaPer). En el informe de INTERPOL no surgen restricciones internacionales.

A fs. 41/43 obran las publicaciones de edictos sin que se hubiera presentado oposición a la acción impetrada.

A fs. 45 obra el dictamen Nº40/2024 del Ministerio Publico Fiscal donde el Fiscal Federal no tiene objeciones para otorgar la ciudadanía solicitada.

2) Observando que el peticionante ha dado cumplimiento a las medidas solicitadas oportunamente y que reúne lo exigido por el inciso 1 del artículo 2° de la ley 346- texto según decreto n° 3213/84- y teniendo presente que se ha cumplimentado con los informes

#37808037#404796335#20240320092158912

previstos por el artículo 11 de la citada Ley y de conformidad a las previsiones del art. 163 del C.P.C. y C.N.

FALLO:

1) Hacer lugar a la solicitud, y en consecuencia, declarar ciudadano argentino por **NATURALIZACION** a **FERRER SANCHEZ JAVIER JOSE GREGORIO**, nacido el 01 de marzo de 1972 en Maracaibo, estado de Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Hijo de Ferrer Francisco y Sánchez Castro Heddy.

2) Otorgar la Carta de Ciudadanía, bajo juramento de ley, haciéndole saber su obligación de enrolarse dentro del término de un año, contando a partir de la notificación de la sentencia, bajo apercibimiento de caducidad. Para el juramento referido, y toma de impresión digital, se citará a audiencia oportunamente, que se llevara a cabo en los estrados del Juzgado Federal de Posadas.

3) Comunicar mediante oficio a la Secretaría Electoral del Juzgado Criminal y Correccional de Posadas, al Registro Nacional de las Personas, a la Directora General del Registro Provincial de las Personas, al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía y al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones.

4) Protocolizar y notifícar. Cumplido lo antes ordenado, archivar.

Signature Not Verified
Digitally signed by ROSANA MARIELA CORTI
Date: 2024.04.18 06:57:45 ART

#37808037#404796335#20240320092158912